

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 20001-40-03-002-2020-00161-00

DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.

DEMANDADO: JAVIER JIMÉNEZ HERRERA

LUCIA OMAIRA MENESES URIBE

La parte ejecutante solicita se ordene seguir adelante con la ejecución del proceso, en razón de haber notificado a la demandada por correo electrónico.

Como quiera que se evidencia de las diligencias de notificación aportadas al expediente, que efectivamente se realizó la notificación a la parte demandada, del auto que libró mandamiento de pago, por medio del correo electrónico, con la constancia de recibo, en la forma prevista en el numeral 8 del Decreto 806 de 2020, se accederá a lo solicitado, dado que, cumplido el término de traslado, no contestó la demanda o propuso excepciones, ni aportó o solicitó pruebas. Por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del Código General del Proceso, se procede a ordenar la liquidación del crédito, a condenar en costas a la parte demandada, así mismo se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y los que se llegaren a desembargar.

No se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y se le ha dado toda la tramitación que requiere el proceso ejecutivo singular. En consecuencia; este juzgado;

RESUELVE:

- 1.- Seguir adelante con la ejecución del proceso como fue decretado en el mandamiento de pago a favor de CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A., y en contra de JAVIER JIMÉNEZ HERRERA y LUCIA OMAIRA MENESES URIBE.
- 2.- Ínstese a las partes a realizar la liquidación del crédito, en los términos estipulados por el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3.- Condenase en costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho el 6% del valor del pago ordenado. Tásense.
- 4.- Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados para que con su producto se pague el crédito perseguido y las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO Juez

LUCALI

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERONARAUJO JUEZ JUEZ - JUZ GADO cz MUNICIPAL CIVILDE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR CESAR

Este decumente fue generade cen firma electrónica y cuenta cen plena validez jurídica, cenferme a le dispueste en la Ley 527/99 y el decrete reglamentarie 2364/12

> Cédige de verificación: cd95b0x5f089d56c4b14840415a4bca4cd6375252c15b4cce8aa068c42ca1f87 Decumente generade en 08/07/2021 12:06:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Firma Electronica

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA - PISO 5.

E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5802362